



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 361/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio CJGEO/DGNYAGN/DJ/625/2018, signado por el licenciado Máximo Toledo Álvarez, Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, a través del cual da respuesta en cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante; recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintitrés de noviembre del año en curso.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

a General de Partes

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 36, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para informar el cumplimiento dado a la resolución, feneció el veintisiete de noviembre del presente año, por lo que se tiene al Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, informando en tiempo dicho cumplimiento.

Segundo. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del Recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **dese vista** a [REDACTED] con el oficio del que se da cuenta y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, de igual forma, para que, si así lo desea realice



Vertical text on the right margin: INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA



el pago correspondiente para la obtención de copias de la documentación requerida, **trámite que no deberá exceder de treinta días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo**, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecidos dichos plazos este Órgano Garante se pronunciará sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución conforme a las constancias que obren en el expediente.

Tercero. Se requiere al Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, para que informe a este Instituto respecto de la entrega al Recurrente de la información solicitada, previo pago efectuado por el Recurrente, o bien transcurrido el plazo otorgado para tal efecto, informe si existe una omisión por parte del Recurrente, con la finalidad de acordar lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

Secretaría General de Acuerdos

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA